



Intendencia
Montevideo

LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO: MARCO ANALÍTICO PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Serie 2: Políticas de igualdad de género
Colección Construyendo Igualdad de Género



**Intendencia
Montevideo**

LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO: MARCO ANALÍTICO PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Serie 2: Políticas de igualdad de género
Colección Construyendo Igualdad de Género

montevideo.gub.uy/igualdadgenero



Colección Cartillas Construyendo Igualdad de Género
Serie 2 | Políticas de Igualdad de Género
Cartilla 1 | La perspectiva de igualdad de género: marco
analítico para las políticas públicas
Montevideo, 2021.
© Intendencia de Montevideo.

Texto original: María Gutiérrez y Micaela Cal.
Corrección y edición: División Asesoría para la Igualdad
de Género, IM.
Diseño: División Información y Comunicación, IM.

División Asesoría para la Igualdad de Género.
Intendencia de Montevideo.
Edificio anexo: Soriano 1426, piso 2. CP: 11200
(+598 2) 1950 8670 y 8671
igualdad.genero@imm.gub.uy

CONTENIDO

Enfoque de derechos humanos	5
Perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas	6
La noción de interseccionalidad y sus implicancias ..	9
Bibliografía:	12



ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son inherentes a todas las personas, es decir, los tenemos por el hecho de ser personas, y resultan indispensables para vivir con dignidad. Son universales, irrenunciables, integrales, interdependientes e indivisibles. Se encuentran consagrados mediante diversos instrumentos internacionales que han sido asumidos por el Estado uruguayo e integrados a la legislación nacional. Son derechos jurídicamente exigibles y se constituyen como aquello por lo que todos los pueblos y naciones deben esforzarse para garantizar plenamente.

El enfoque de derechos humanos (o enfoque de derechos) toma el marco conceptual del derecho internacional sobre DDHH y propone estándares, principios y orientaciones para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la justicia y la igualdad.

Obligaciones de los estados



RESPETAR

Todo Estado debe respetar los derechos humanos y abstenerse de provocar su violación. Debe proporcionar una reparación integral en caso que haya cometido violaciones.



PROTEGER

Proteger frente a la acción de terceros que pudieran causar el perjuicio sobre las condiciones que garantizan el efectivo goce de los derechos humanos.



GARANTIZAR

Adoptar medidas para garantizar el progresivo cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas, usando para ello el máximo de recursos que disponga.

Fuente: Elaboración propia con base en Willat, 2011.

Para integrar efectivamente el enfoque de derechos humanos en las acciones del Estado, este debe permear todo el ciclo de las políticas públicas. Para ello, existe una serie de criterios:

Igualdad y no discriminación: No solo se requiere del Estado la obligación de no discriminar, sino también en algunos casos la adopción de medidas afirmativas para garantizar la inclusión de grupos o sectores de la población históricamente discriminados. (Abramovich, 2006).

Participación: Implica la participación activa y la consulta de todas las personas interesadas. Es un componente clave en todo el proceso de construcción de la política pública. (Vázquez y Delaplace, 2011).

Acceso a mecanismos de exigibilidad: Implica el acceso a la información, y la existencia de mecanismos accesibles y transparentes para exigir los derechos y reclamar por ellos.

Presupuesto con enfoque de derechos humanos: Exige que las decisiones presupuestarias se adopten con arreglo a los principios de transparencia, rendición de cuentas, no discriminación y participación. (OHCHR, 2006).

La igualdad de género es un derecho humano establecido bajo este marco. En 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos afirmó: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad"; y en 1993 con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena se estableció que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable e indivisible de los derechos universales. La igualdad solo será alcanzada en la medida que los marcos legales y las políticas públicas reconozcan a las mujeres de todas las edades y singularidades, sin distinción de ningún tipo. Esto implica hacer visible las diferencias de poder entre hombres y mujeres, y las relaciones de género como construcciones sociales y culturales históricamente situadas.

El 3er Plan de Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo (2014-2020) asume el enfoque de derechos humanos como pilar fundamental de su marco conceptual, y recoge todos los instrumentos internacionales en la materia como una referencia central.

PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

La perspectiva de igualdad de género es un marco de análisis conceptual que permite identificar, comprender y explicar las relaciones de poder entre hombres y mujeres y su manifestación en el desigual acceso a servicios, oportunidades y derechos (Alesina y González; 2013). Pone de manifiesto que el origen y la perpetuación de la desigualdad no responde a situaciones naturales o biológicas, sino a la construcción social transmitida a través de la socialización diferenciada de género.

Según las Naciones Unidas:

“Es una forma de ver o analizar, que consiste en observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones de las personas. Esta forma de ver es lo que nos permite realizar un análisis de género”.
(ONU-Mujeres. Glosario de igualdad de género)

Analizar las relaciones humanas desde una perspectiva de igualdad de género es el primer paso para promover transformaciones favorables a la igualdad sustantiva¹.

Incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas es avanzar hacia la consolidación de la igualdad, principio básico de los derechos humanos. Implica ciertas consideraciones para su diseño, implementación y evaluación:

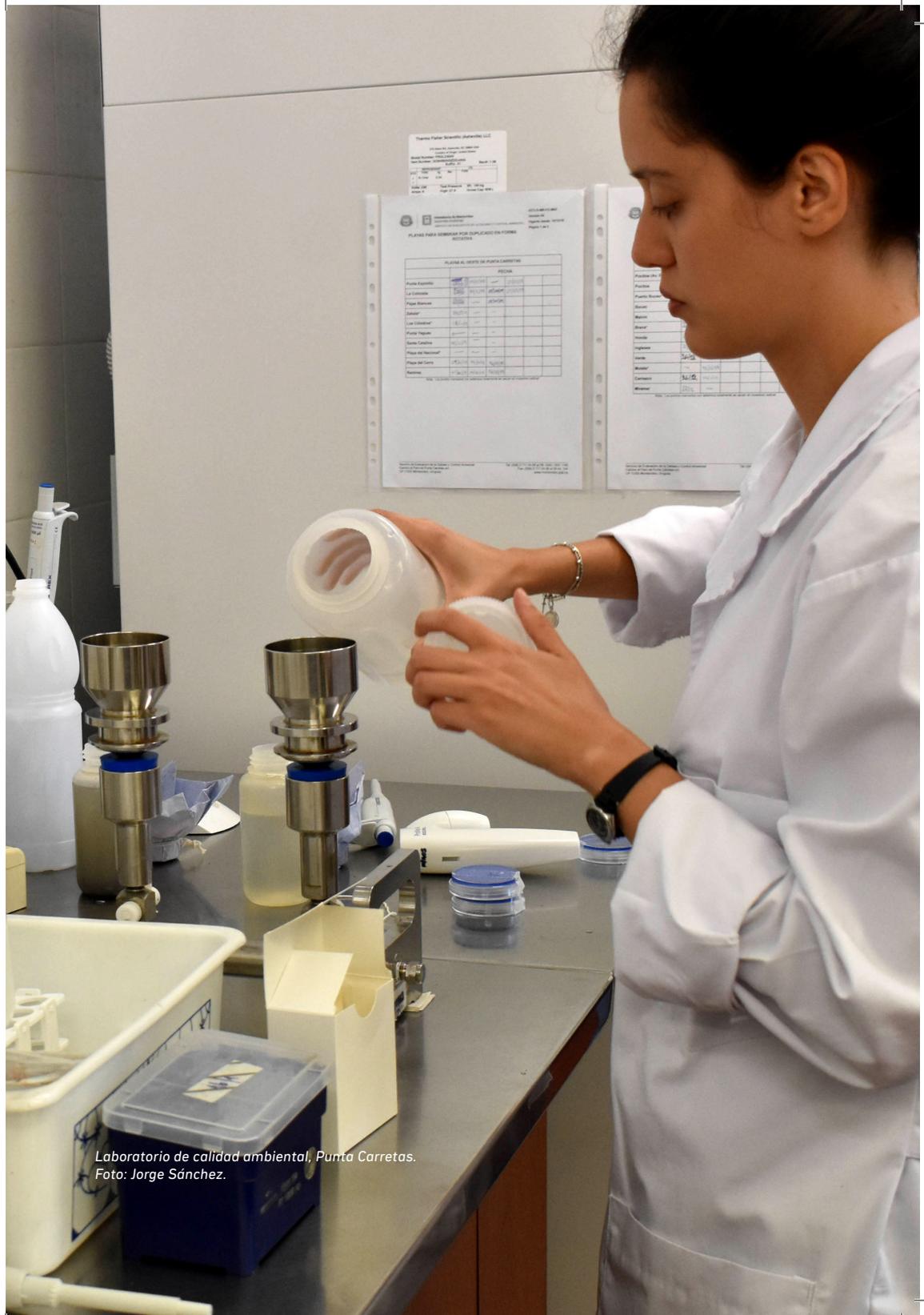
- ✓ Colocar el foco de atención en las relaciones entre hombres y mujeres.
- ✓ Analizar el acceso y control de los diferentes grupos según su sexo e identidad de género sobre los recursos y beneficios.
- ✓ Identificar las brechas entre hombres y mujeres mediante la elaboración de indicadores.
- ✓ Reconocer los diferentes roles de hombres y mujeres y la desigual valoración de las actividades que realizan.

1 Ver cartilla 3 de esta serie, sobre Principio de Igualdad y no Discriminación.

Para analizar si una acción o programa incorpora la perspectiva de género es importante reconocer:

- ⊕ A qué intereses y necesidades de hombres y mujeres responden los objetivos.
- ⊕ Si aporta a reducir alguna brecha de género.
- ⊕ Si contribuye a modificar la desigual división de tareas y responsabilidades entre mujeres y hombres.
- ⊕ El potencial de transformación que tiene para generar cambios en las relaciones de género imperantes y en la posición de las mujeres.

Para ampliar información, el Centro de Capacitación de ONU Mujeres dispone de un glosario de igualdad de género. Es una herramienta en línea que proporciona conceptos y definiciones sobre la perspectiva de igualdad de género, así como conferencias internacionales, entre otros recursos.



Thermo Fisher Scientific (Argentina) LLC
Pharmacia Lactamedes S.A. - Sucursal en Argentina
Buenos Aires, Argentina
Calle 14 de Mayo 1000 - Pabellón 100
Tel: +54 11 4700 1000 Fax: +54 11 4700 1001
Web: www.thermo.com.ar

Comisión de Bioseguridad
Resolución N° 100/2010
Fecha de Emisión: 10/06/2010
Página: 4 de 5

PLANTAS PARA SEMBRAR POR Duplicados EN FOTODIAGNOSTICO

PLANTAS AL NIVEL DE PUERTA-CAMERITAS		RESERVA	
Punta Espadilla	✓	✓	✓
La Candelaria	✓	✓	✓
Puerto Beltrán	✓	✓	✓
San Carlos	✓	✓	✓
Los Caballeros	✓	✓	✓
Punta Huelmo	✓	✓	✓
Santa Catalina	✓	✓	✓
Punta del Halcón	✓	✓	✓
Punta del León	✓	✓	✓
Rosario	✓	✓	✓

Laboratorio de calidad ambiental, Punta Carretas.
Foto: Jorge Sánchez.

Ejemplos de la IM y los municipios en el marco del 3er Plan de Igualdad de Género de Montevideo:

Mujeres en la nomenclatura de la ciudad

En Montevideo solo el 5% de las calles tiene nombre de mujer. Históricamente las mujeres estuvieron relegadas al hogar, a las tareas domésticas y de cuidados, por lo que su aporte a la construcción de la sociedad no ha sido reconocido en los espacios públicos. El Departamento de Desarrollo Urbano impulsa el programa "Mujeres con calle" para recoger propuestas de nombres de mujeres en diferentes barrios de Montevideo.

Brechas de género en la interna de la IM

Para identificar las brechas de género entre funcionarias y funcionarios, la Intendencia realiza el diagnóstico institucional de género en el marco de la implementación del Modelo de Calidad con Equidad de Género (Inmujeres-Mides). ¿En qué cargos y tareas están los hombres y mujeres? ¿Cómo se asignan las horas extras y otras compensaciones según sexo?

Reinas del Carnaval

El carnaval montevideano, expresión de la cultura popular, es un ámbito masculinizado, donde el mayor reconocimiento social y económico es otorgado a los hombres. El concurso de reinas de carnaval, llamadas y samba era el tradicional espacio otorgado a las mujeres. ¿Qué lugares ocupan las mujeres en el carnaval?, ¿qué atributos y cualidades se les reconocen y promueven?, ¿cómo evitar la cosificación de las mujeres y prevenir la violencia basada en género? La problematización de esta significancia dio lugar a la eliminación del concurso oficial de reinas.

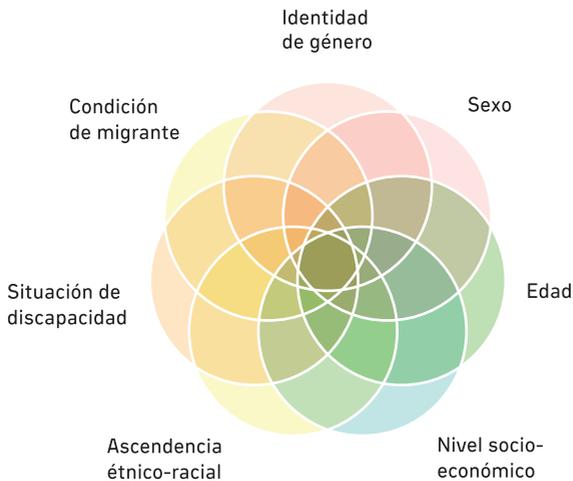
LA NOCIÓN DE INTERSECCIONALIDAD Y SUS IMPLICANCIAS

La intersección del género con otras identidades y posiciones sociales conduce a experiencias únicas de privilegio y/u opresión.

“La interseccionalidad es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias de opresión y privilegio” (AWID 2004)

Las mujeres no son un grupo homogéneo, sino que presentan diferencias por nivel socioeconómico, origen étnico-racial, pertenencia territorial, orientación sexual, edad y situación de discapacidad, entre otras. Algunas de estas condiciones agravan las desigualdades de género, y cuando se presentan varias de ellas de forma conjunta, se reproducen y amplifican las asimetrías ya existentes.

Las diversas formas de discriminación a las que se pueden ver sujetas se encuentran interrelacionadas y no deberían verse por separado unas de otras. Por ello, es importante abordar la realidad desde una mirada integral.



Por esto, la interseccionalidad implica aprehender la realidad de las personas desde una concepción integradora, contribuyendo a comprender de manera precisa las diferentes situaciones en las que se encuentran.

El entrecruzamiento de las desigualdades debe estar reconocido explícitamente en las políticas públicas, tanto en su etapa de diseño como de implementación, a efectos de pensar medidas específicas para los grupos excluidos y promover el desarrollo con base en la igualdad.

Ejemplo de la IM y los municipios en el marco del 3er Plan de Igualdad de Género de Montevideo

El programa Barrido Inclusivo, implementado por la División de Políticas Sociales, si bien está dirigido a mujeres de nivel socioeconómico bajo, contempla distintas intersecciones, brindando cupos para mujeres afro, trans, migrantes, privadas de libertad, clasificadoras, con discapacidad y en proceso de salida de una situación de violencia doméstica.





BIBLIOGRAFÍA:

Abramovich, V. (2006) "Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo" en *Revista de la Cepal*, N° 88, Santiago de Chile.

Alesina, L. y González, D. (2010) *Manual para la implementación del Plan de capacitación en género y generaciones para el Parlamento uruguayo*. Parlamento de Uruguay.

Alesina, L. y González D. (2013) *Guía para la elaboración de leyes favorables a la igualdad*. Parlamento de Uruguay.

Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID). (2004) *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. Toronto.

Consejo Nacional de Género (s/f). *Estrategia nacional para la igualdad de género 2030*. Uruguay

De la Cruz, C. (2009) "La planificación de género en las políticas públicas" en Cobo, R. et. al (2009) *Políticas y acciones de género*. Materiales de formación. Universidad Complutense. Instituto Complutense de Estudios Internacionales. Madrid.

García Prince, E. (2008) *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando?: marco conceptual*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, El Salvador.

Intendencia de Montevideo. Tercer Plan de Igualdad de Género. Montevideo avanza en derechos, sin discriminaciones (2014-2020). Compromisos de gobierno departamental y gobiernos municipales para el gobierno 2016-2020. Montevideo.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) (2006) *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*.

Vázquez D. y Delaplace, D. (2011) "Políticas públicas con perspectiva de Derechos Humanos: un campo en construcción". *SUR, Revista Internacional de Derechos Humanos*. V8, N14. San Pablo

Willat, F. (2011) *¿Qué es la perspectiva de derechos humanos?* Serie Hablando de derechos DESC+A. Ministerio de Desarrollo Social. Montevideo.





Intendencia
Montevideo

2

POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA IGUALDAD DE GÉNERO

Serie 2: Políticas de igualdad de género
Colección Construyendo Igualdad de Género



**Intendencia
Montevideo**



POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA IGUALDAD DE GÉNERO

Serie 2: Políticas de igualdad de género
Colección Construyendo Igualdad de Género

montevideo.gub.uy/igualdadgenero



Colección Cartillas Construyendo Igualdad de Género

Serie 2 | Políticas de Igualdad de Género

Cartilla 2 | Políticas públicas favorables a la igualdad de género

Montevideo, 2021.

© Intendencia de Montevideo.

Texto original: María Gutiérrez y Micaela Cal.

Corrección y edición: División Asesoría para la Igualdad de Género, IM.

Diseño: División Información y Comunicación, IM.

División Asesoría para la Igualdad de Género.

Intendencia de Montevideo.

Edificio anexo: Soriano 1426, piso 2. CP: 11200

(+598 2) 1950 8670 y 8671

igualdad.genero@imm.gub.uy

CONTENIDO

¿Qué son las políticas públicas?	5
¿Por qué es importante incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas?	6
Políticas ciegas al género: la trampa de la “neutralidad”	7
Las políticas sensibles al género: definiciones y ejemplos	8
Bibliografía	15



¿QUÉ SON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS?

Las políticas públicas se definen como el conjunto de acciones, procesos e intercambios entre actores para dar respuesta a problemas colectivos.

Se trata de procesos y flujos de acción respecto a un problema social, en los que el Estado cumple un rol preponderante, pero no es el único actor que incide en la definición y el curso de las políticas públicas.

Los actores sociales organizados también juegan un rol decisivo sobre el ciclo de construcción de una política pública desde su surgimiento a partir de la identificación de problemas públicos, hasta la construcción de las demandas colectivas y su colocación en la agenda de gobierno.

Las políticas públicas implican la toma de decisiones y la movilización de recursos. A través de sus acciones o inacciones el Estado interviene o desatiende algún aspecto de la realidad.

Es importante destacar la consolidación del enfoque de derechos humanos y, en particular, la perspectiva de igualdad de género como un horizonte ético-político que debiera guiar el accionar de las políticas públicas.

Siguiendo a García Prince (2008), se pueden establecer cinco grandes elementos característicos para definir las políticas públicas:

Principales características de las políticas públicas

Producto del sistema político (Estado y actores no estatales)
Se expresan a través de diversos instrumentos de formulación
Son explícitas. Se expresan en un instrumento público
Hoja de ruta que orienta la ejecución con base en principios, objetivos y normativas
Fijan el rumbo de la acción pública para dar respuestas y soluciones satisfactorias

Fuente: Elaboración propia con base en García Prince (2008)

Página anterior:
Instalación de nuevos semáforos en Av. San Martín y Rancagua.
Foto: Jorge Sánchez.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS?

Las intervenciones públicas distribuyen tanto recursos materiales, como servicios y distintas oportunidades de reconocimiento simbólico entre las personas. Por esto, el Estado ocupa un papel privilegiado para la construcción de condiciones de igualdad, ya sea por acción u omisión.

Para profundizar en el marco conceptual de políticas públicas y en la inclusión de la perspectiva de igualdad de género, ver: García Prince, E. (2008) *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando?: marco conceptual*.

Es importante que el Estado decididamente incorpore la perspectiva de igualdad de género en todas las acciones públicas, para no caer en la reproducción de las inequidades existentes o en la trampa de la neutralidad.

Un Estado que no incorpora la perspectiva de igualdad de género en sus políticas públicas limita el ejercicio de derechos de las personas, al desconocer la forma en la que opera el sistema de género sobre la ciudadanía y las múltiples expresiones de la desigualdad.

POLÍTICAS CIEGAS AL GÉNERO: LA TRAMPA DE LA “NEUTRALIDAD”

La incorporación de la perspectiva de género en cualquiera de las fases de la política pública se sustenta en que la acción del Estado no es neutra y que, al igual que otras instituciones en la sociedad, refleja las relaciones de poder y la capacidad de incidencia de los distintos grupos de la sociedad (Cepal, 2010). Todas las políticas públicas tienen concepciones sobre lo masculino y lo femenino, por lo que en términos de Acker (1990): las políticas siempre están “*generizadas*”. Las políticas ciegas al género son las que no toman en cuenta las desigualdades históricas entre hombres y mujeres a la hora de pensar las acciones a aplicar.

No existen políticas neutras, sino directamente ciegas al género.

Es importante remarcar que *la pretensión de neutralidad*, es decir no favorecer ni perjudicar a ninguno de los sexos/géneros, constituye una trampa a la hora de pensar las políticas públicas. Bajo el ideal de beneficiar al conjunto de la población, no se incorporan las necesidades diferenciales de uno u otro sexo/género, al tiempo que se reproducen y agravan las desigualdades de género existentes.

Un Estado que no toma medidas para revertir, corregir o dismantelar los mecanismos que sostienen las desigualdades en la distribución de los recursos materiales y simbólicos es un Estado que las reproduce.

Ejemplos IM y municipios en el marco del 3er Plan de Igualdad de Género de Montevideo:

Política	Ceguera de género	Sensible al género
Alumbrado público	Es ciego cuando: se piensa que impacta en todas las personas de igual manera, se prioriza la iluminación de puntos concretos (monumentos, avenidas, paradas, edificios).	Es sensible cuando: se reconoce que la circulación y la sensación de seguridad es diferente para mujeres y hombres y aún más según su edad, identidad de género, entre otras. El acoso sexual en espacios públicos afecta a las mujeres, en particular jóvenes y afro. El alumbrado debe contemplar puntos clave, así como trayectos para promover el uso de los espacios públicos en condiciones de igualdad.
Transporte público	Es ciego cuando: se supone que todas las personas lo pueden utilizar y se pone el foco en los traslados vinculados al mercado laboral.	Es sensible cuando: reconoce los usos, recorridos y horarios diferenciales según sexo/género, contempla los traslados vinculados a los cuidados y las tareas domésticas, y plantea modificaciones para adecuar el transporte a las necesidades de hombres y mujeres en su diversidad.

LAS POLÍTICAS SENSIBLES AL GÉNERO: DEFINICIONES Y EJEMPLOS

Las **políticas sensibles al género** son aquellas que **explícitamente orientan sus acciones hacia alcanzar mayor igualdad de género**, interviniendo para asegurar el bienestar, la seguridad, la autonomía y los derechos de las mujeres, buscando revertir la división sexual del trabajo y los estereotipos de género, promoviendo masculinidades no hegemónicas, entre otras.

En el conjunto de políticas públicas sensibles al género se distinguen, por un lado, las políticas específicas cuyo objetivo principal es transformar las condiciones generadoras de desigualdad en alguna de sus expresiones. Por otro, las políticas transversales, que buscan incorporar la perspectiva de igualdad de género en el entramado institucional y en el conjunto de las políticas públicas, incluso en aquellas cuyo objetivo final no necesariamente refiera a la igualdad de género. Ambos abordajes son imprescindibles para avanzar en igualdad sustantiva.

Se distinguen cuatro grandes tipos dentro de estas políticas en función de sus enfoques teóricos y metodologías de intervención. Vale destacar que ninguno de estos tipos de política aisladamente produce resultados óptimos.

1. Las acciones afirmativas

Son acciones positivas hacia colectivos en situaciones de desigualdad que históricamente han visto vedado su acceso a derechos por atributos como sexo, identidad de género, origen étnico-racial, edad, nacionalidad u otros, debido a las pautas de discriminación basadas en prejuicios y estereotipos que operan en nuestras sociedades. Este tipo de políticas busca garantizar la igualdad de oportunidades y el ejercicio de derechos por dichos grupos.

Son medidas de carácter transitorio dirigidas a reparar y compensar la situación de exclusión de un grupo específico de personas para alcanzar la igualdad efectiva.

En la normativa internacional de los derechos humanos, las acciones afirmativas se encuentran definidas en el Artículo 4o de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw).

Uno de los ejemplos más comunes es establecer cuotas de participación política de mujeres.

Ejemplo a nivel nacional:

En el último tiempo, el Estado uruguayo ha implementado diversas acciones de este tipo. Un ejemplo lo constituye la Ley N° 19.122 de acciones afirmativas para afrodescendientes.

Ejemplo IM y municipios en el marco del 3er Plan de Igualdad de Género:

Si bien el desempleo de las mujeres es mayor que el de los hombres, entre las mujeres también se identifican brechas. El desempleo de las mujeres afro es mayor que el de las blancas. La Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes promueve la participación de artesanas afrodescendientes y migrantes en espacios de exposición y venta promovidos por la IM.

2. Políticas hacia las mujeres

Estas políticas establecen medidas para compensar la situación de fuerte desventaja en la que se encuentran las mujeres a la hora de salir al mercado laboral, como consecuencia de la división sexual del trabajo que históricamente ha operado en nuestras sociedades.

Una vez conquistado el espacio público, las mujeres suelen tener una doble jornada de trabajo, que incluye tareas no remuneradas adicionales al trabajo en el mercado laboral.

La participación en el mercado laboral en estas condiciones resulta en una sobrecarga para las mujeres, al continuar siendo las principales responsables de las tareas domésticas y de cuidado, trabajo tradicionalmente invisibilizado. Las políticas hacia las mujeres son compensatorias de la desigualdad en tanto intentan mejorar sus condiciones para realizar ambos tipos de actividades. Se busca, por tanto, mejorar la conciliación entre el trabajo remunerado y el doméstico y de cuidado, y no necesariamente transformar y revertir las condiciones estructurales de desigualdades de género.

Ejemplo IM y municipios en el marco del 3er Plan de Igualdad de Género de Montevideo:

Contar con sala de lactancia en el lugar de trabajo facilita el doble rol de las mujeres cuando se reintegran de la licencia maternal, permitiéndoles disponer de un espacio adecuado a sus necesidades y a las del lactante. En 2015 se creó la primera sala de lactancia en el edificio sede de la IM. En 2020 hay al menos siete salas de lactancia funcionando. Es un desafío construir espacios que además de facilitarles a las mujeres la conciliación de trabajo remunerado y cuidados, promuevan la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

3. Políticas con perspectiva de igualdad de género

A diferencia de las anteriores, estas políticas **van más allá de la compensación de las desigualdades** producto de la tradicional división sexual del trabajo.

Se proponen explícitamente incidir sobre la desigual distribución de recursos y reconocimientos entre hombres y mujeres, teniendo como horizonte la transformación de las relaciones jerárquicas de género.

Estas políticas identifican los impactos diferenciales de sus acciones en hombres y mujeres, e implementan acciones tendientes a transformar las relaciones desiguales de género. Suelen ser intervenciones que buscan deconstruir los estereotipos de género y transformar la división sexual del trabajo en sus múltiples expresiones.

Ejemplos de la IM y municipios en el marco del 3er Plan:

Hombres construyendo igualdad

En varios municipios y algunas áreas de la IM se vienen implementando talleres dirigidos a hombres (funcionarios y vecinos), para reflexionar sobre las masculinidades (las hegemónicas y las otras), los roles y estereotipos que los hombres aprenden y reproducen en su vida cotidiana. El propósito es identificar otras formas de ser y hacer de los hombres, que contribuyan a construir proyectos de vida felices y en condiciones de igualdad con las mujeres.

Cambiadores de bebé

Los cuidados de personas dependientes son parte importante de nuestra vida. Históricamente lo han realizado las mujeres, sin reconocimiento social ni económico.

El Departamento de Movilidad ha incorporado cambiadores de bebé en baños de mujeres y de hombres en los intercambiadores y terminales de ómnibus, porque la corresponsabilidad implica que hombres y mujeres cuidemos en nuestras casas y en los espacios públicos.

Teniendo en cuenta sus aspiraciones de transformación de las relaciones de género, estas políticas **suponen el diseño de acciones de largo plazo y se relacionan con políticas sectoriales más amplias. Los planes de igualdad de oportunidades y derechos son un ejemplo de esto.**

4. Políticas de transversalidad de género

También conocidas como *políticas de gender mainstreaming*, las políticas de transversalidad de género involucran a la institucionalidad del Estado como reproductora de las desigualdades.

La transversalidad de género plantea que el Estado debe estar permeado en su totalidad por la *lógica de igualdad*, lo cual implica la incorporación sistemática de la perspectiva de igualdad de género en todos sus sistemas, procesos y procedimientos, en la organización y la cultura. En definitiva, en *las formas de ver y hacer* del Estado en funcionamiento. (Rees, 2005).

En este tipo de políticas, al igual que en las anteriores, existe un objetivo de transformación de las relaciones tradicionales de género. **El énfasis está puesto en jerarquizar la institucionalidad de género en el Estado y en permeare la institucionalidad en su conjunto, incidiendo para que todas las instituciones y organismos incorporen en la corriente principal de las políticas públicas –y en todas las fases de esta– la perspectiva de igualdad de género**, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas.

“Para lograr una mayor comprensión del término y sus implicancias se destacan **cinco grandes dimensiones de la transversalidad de la igualdad de género** señaladas por García Prince (2008):

1. **Es un proceso estratégico para alcanzar la igualdad de género.** Refiere a la orientación que brinda el principio de igualdad y el sentido hacia el cual se debe encaminar la intervención pública para garantizarlo.
2. Para el cumplimiento de sus fines, **se debe reconocer que las desigualdades son un problema público y la eliminación de estas debe ser la referencia y la guía para la actuación estatal.**
3. **Se debe impregnar en todos los niveles de la gestión estatal y asumirse en todos los procesos de la política pública,** desde el inicio en el diseño, hasta en la ejecución y su posterior monitoreo y evaluación.
4. **En términos metodológicos la estrategia debe:**
 - Integrar las experiencias, los intereses y las necesidades de varones y mujeres en todas las iniciativas.
 - Evaluar las implicancias que tenga cualquier acción para las diferentes personas en función de las desigualdades.
 - Garantizar para varones y mujeres la igualdad de beneficios en las acciones.
5. **Se reconoce como la opción de mayor avance en esta materia y la que mejor perspectiva ofrece para obtener un avance efectivo** en la garantía de los derechos, en el mejoramiento de las condiciones de vida y de la situación de las mujeres en la sociedad.



BIBLIOGRAFÍA

Acker, J. (1990) *Hierarchies, Jobs, Bodies: A Theory of Gendered Organizations*. Oregon.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). (2010) *¿Qué Estado para qué igualdad?* Documento elaborado para la XI Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina. Santiago de Chile.

García Prince, E. (2008) *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando?: marco conceptual*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, El Salvador.

Espinosa, F. J. (s/f) *Guía de género para políticas públicas más transformadoras*. Observatorio de género sobre economía, política y desarrollo. Sevilla.

Intendencia de Montevideo. *Tercer Plan de Igualdad de Género. Montevideo avanza en derechos, sin discriminaciones (2014-2020)*. Compromisos de gobierno departamental y los gobiernos municipales para el gobierno 2016-2020. Montevideo.

Inchausteguy, T. y Laguna, O. (s/f) *Manual para la sensibilización del enfoque integrado de género de la administración pública*. Instituto Jaliscience de las Mujeres. Guadalajara

Quesada, S. (2014) *Mecanismos para la transversalidad de la igualdad de género en las políticas públicas: el caso de los equipos de igualdad en Montevideo*. Flacso, México.

Rodríguez Gustá, A. (2008) "Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención" en *Temas y debates*, 16. Rosario.





Intendencia
Montevideo

3

PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Serie 2: Políticas de igualdad de género
Colección Construyendo Igualdad de Género



**Intendencia
Montevideo**

3

PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Serie 2: Políticas de igualdad de género
Colección Construyendo Igualdad de Género

montevideo.gub.uy/igualdadgenero



Colección Cartillas Construyendo Igualdad de Género

Serie 2 | Políticas de Igualdad de Género

Cartilla 3 | Principios de igualdad y no discriminación

Montevideo, 2021.

© Intendencia de Montevideo.

Texto original: María Gutiérrez y Micaela Cal.

Corrección y edición: División Asesoría para la Igualdad de Género, IM.

Diseño: División Información y Comunicación, IM.

División Asesoría para la Igualdad de Género.

Intendencia de Montevideo.

Edificio anexo: Soriano 1426, piso 2. CP: 11200

(+598 2) 1950 8670 y 8671

igualdad.genero@imm.gub.uy

CONTENIDO

Introducción	5
El concepto de igualdad	7
¿Igualdad y/o equidad?	9
Bibliografía	11



INTRODUCCIÓN

Los principios de igualdad y no discriminación constituyen dos piedras angulares de los derechos humanos y son las bases del Estado de derecho. Esto significa que son de carácter imperativo, pueden ser exigibles a todos los estados; hayan ratificado o no los tratados internacionales y/o regionales tienen la obligación de respetarlos y garantizarlos.

El principio de igualdad se desprende directamente de la naturaleza humana; por tanto, es inseparable de la dignidad esencial de la persona. (Pérez, 2016).

“Como principio, la igualdad puede entenderse desde su dimensión de principio jurídico o como principio político e incluso principio ético y, en cualquier caso, se convierte en una referencia de tipo general y superior”.
(García Prince, 2008)

Considerar la igualdad como principio implica definir un horizonte normativo u orientador hacia el cual dirigir las acciones del Estado.

Los instrumentos de derechos humanos se han referido al ser humano en general, conteniendo artículos específicos referidos a los deberes de los estados para eliminar la discriminación y promover la igualdad. El principio de igualdad se enuncia en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

A pesar de esto, debieron transcurrir décadas para que los derechos de las mujeres fueran reconocidos explícitamente como tales, ya que la condición de seres humanas no fue suficiente para garantizar que los instrumentos –hasta entonces promovidos– las incluyera como sujetos de derecho (Meza, 2008).

El principio de no discriminación puede ser entendido como complementario al de igualdad, ya que esta se logra solo si no existe discriminación. (García Prince, 2008).

La primera definición en la normativa internacional sobre lo que se entiende por discriminación surgió en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (CERD, 1963).

Página anterior:
Descubrimiento de Placa de Memoria Barrio Ansina
(Reus al Sur). 15 de enero de 2020.
Foto: Artigas Pessio.

A partir de esta, se elaboraron otras que usualmente se utilizan en los instrumentos, legislaciones y/o políticas nacionales e internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (Cedaw, 1979).

La discriminación contra la mujer se entiende como:

“Toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer [...], sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. (Cedaw: Art 1, 1979).

En su preámbulo, la Cedaw reconoce explícitamente que a pesar de los diversos pactos internacionales de los derechos humanos:

“Las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y recuerda que la discriminación contra las mujeres “viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. (Cedaw, 1979).

El 3er Plan de Igualdad de Género de Montevideo (2014-2020) se elaboró bajo el enfoque de derechos humanos, planteando como criterio orientador en su marco conceptual el principio de igualdad y no discriminación para sustentar su política de igualdad de género.

El marco jurídico internacional de los derechos humanos provee distintos instrumentos para combatir formas específicas de discriminación, incluidas las que afectan a los pueblos indígenas, migrantes, las personas con discapacidad, las mujeres, la discriminación étnico racial y religiosa, la basada en la orientación sexual y el género.

EL CONCEPTO DE IGUALDAD

Diferentes corrientes teóricas, doctrinarias y políticas han abonado a lo largo de la historia la construcción del concepto de igualdad. Existen varios sentidos que la humanidad le ha otorgado al concepto de igualdad, y por ello también **se lo considera un concepto dinámico**.

A pesar de la complejidad del concepto de igualdad y de su evolución histórica, existen cinco elementos constitutivos para comprender su significado.

Cinco sentidos del concepto de igualdad

La igualdad entendida como equivalencia humana	Es la noción de que mujeres y hombres son iguales, en tanto son humanamente equivalentes o –lo que es lo mismo– de igual valor humano. Ser iguales no implica ser idénticos.
La igualdad de derechos y de trato jurídico	Refiere a que este principio se encuentre explicitado en los textos jurídicos. Sin embargo, la igualdad como mera declaración formal no es suficiente para evitar las discriminaciones hacia las mujeres. Se hace necesario definir la igualdad en otras dimensiones.
La igualdad asociada al principio de no discriminación	Es un principio político y jurídicamente complementario (sin el cual no se logra la igualdad).
La igualdad, aceptación y reconocimiento de las diferencias y diversidad entre las personas	Podrá implicar “valorar diferente a los desiguales para asegurar una igualdad real” o “establecer una equivalencia a pesar de las diferencias”. Y tras ello, que se respete y proteja la integralidad de los derechos para todos y todas.
La igualdad referida a la autonomía personal	Basado en que sin libertad –que se logra con autonomía– no hay igualdad, este es un sentido muy significativo al pensar las relaciones de género, ya que el rol históricamente asignado a las mujeres promueve su situación de dependencia.

Fuente: Elaboración propia con base en García Prince, 2008.

El debate en torno a este concepto se ha trasladado también al campo de las políticas públicas. En este sentido, se distinguen algunas definiciones a tener en cuenta para pensar el accionar del Estado en la garantía del derecho a la igualdad.

Igualdad de oportunidades

Las oportunidades no se distribuyen de igual manera entre toda la población, ni tampoco dependen del esfuerzo de las personas. La igualdad de oportunidades refiere a la necesidad de equiparar los puntos de partida entre las personas. El objetivo es garantizar que cada persona tenga la posibilidad de acceder por sí misma a la garantía de derechos que establece la ley. (García Prince, 2008).

Igualdad de trato

La igualdad de trato trae aparejada la noción de justicia y trato justo. Busca reconocer las diferencias que sustentan las desigualdades y garantizar un trato equivalente. Por lo tanto, implica un trato diferencial que permita compensar las desigualdades.

La igualdad de oportunidades y de trato requiere poner en práctica acciones afirmativas. Estas implican la voluntad explícita de los estados de revertir situaciones de discriminación y de desigualdades. Un ejemplo de este tipo de políticas es la aplicación de cuotas para el ingreso de personas con discapacidad, afro y trans al empleo público.

Igualdad de resultados o igualdad sustantiva

Refiere a que todas y todos tengan asegurado y garantizado por igual el ejercicio del derecho que se trate, sin discriminaciones y con las oportunidades y el trato que lo favorezca. (García Prince, 2008).

Esto no implica que los resultados sean idénticos para toda la población, sino que su énfasis en el resultado igualitario está puesto en que las personas puedan gozar y ejercer sus derechos.

¿IGUALDAD Y/O EQUIDAD?

Las nociones de equidad e igualdad se han usado en muchos casos indistintamente y esto ha llevado a la confusión conceptual entre ambos términos. (Facio, 2011).

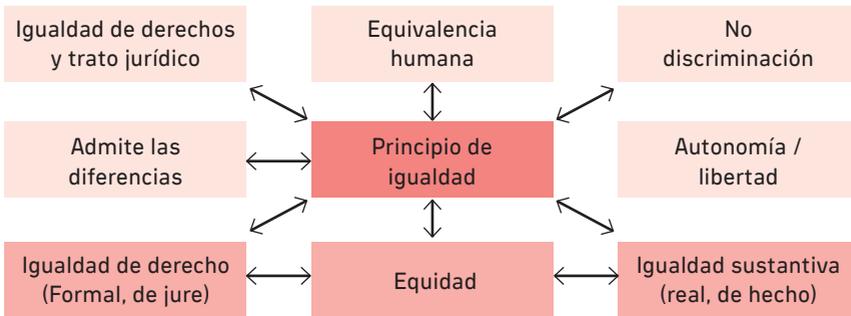
Si bien guardan estrecha relación, igualdad y equidad no son lo mismo y, por ende, no debieran ser usados como sinónimos.

La equidad es una herramienta para alcanzar la igualdad

La igualdad en tanto derecho humano se constituye como una obligación legal para los estados, mientras que la equidad es una de las estrategias para lograrlo. Se dice que esta última tiene un carácter instrumental respecto a la igualdad, dado que contribuye a su logro. (Facio, 2011 y Quesada, 2014).

La equidad se constituye como una herramienta para alcanzar la igualdad, ya que es la equidad la que permitirá dar trato diferente a las personas que están en desventaja, de forma tal que tengan la posibilidad de lograr sus objetivos comunes en condiciones de igualdad frente a las otras personas. (García Prince, 2008).

Síntesis del desarrollo conceptual del principio de igualdad



Fuente: García Prince, (2008).



BIBLIOGRAFÍA

Alesina, L. y González D. (2013) *Guía para la elaboración de leyes favorables a la igualdad*. Parlamento de Uruguay.

Facio, A. (2011) *¿Igualdad o equidad?* Nota para la igualdad N°. 1. PNUD.

García Prince, E. (2008) *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando?: marco conceptual*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, El Salvador.

Intendencia de Montevideo. *Tercer Plan de Igualdad de Género. Montevideo avanza en derechos, sin discriminaciones (2014-2020)*. Compromisos de gobierno departamental y los gobiernos municipales para el gobierno 2016-2020. Montevideo.

Meza, F. (2008) Discurso de apertura Jornada *Las mujeres y los derechos humanos. A 60 años de las declaraciones americana y universal (1948)*. Grupo Derecho y Género. Instituto de Derechos Humanos. Facultad de Derecho, Universidad de la República. Montevideo.

Pérez, E. (2016) *La igualdad y no discriminación en el derecho interamericano de los derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.

Quesada, S. (2014) *Mecanismos para la transversalidad de la igualdad de género en las políticas públicas: el caso de los equipos de igualdad en Montevideo*. Flacso, México.

